



***POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO***

CANAL CLIMA



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Canal Clima S.A.S ("Canal Clima") reconoce que tanto el lavado de activos como el financiamiento del terrorismo son delitos que generan riesgos operacional, legal y reputacional para una organización y pueden afectar la competitividad, productividad y sostenibilidad de la misma.

Canal Clima comprometida con la aplicación de buenas prácticas corporativas, operativas y de control, y los más altos estándares éticos en sus negocios, adopta de manera voluntaria la presente Política de Prevención de los Riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) ("La Política").

El presente documento establece los lineamientos para que Canal Clima tenga la capacidad de responder y mitigar el riesgo de ser utilizada como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en esta Política aplica a Canal Clima, Administradores, Empleados, proveedores, contratistas y toda persona que pueda llegar a actuar en representación de Canal Clima.

3. DEFINICIONES

Las expresiones que se encuentran con mayúscula inicial en el presente documento y que requieren una definición especial, son definidas en el Glosario adjunto.

4. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

4.1. LINEAMIENTOS GENERALES

- Canal Clima, dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, con el fin de mitigar el riesgo de que en sus operaciones ingresen recursos para el lavado de activos o se canalicen recursos para la financiación del terrorismo.
- Canal Clima, designa a un Oficial de Cumplimiento, a cargo de velar por el cumplimiento de los lineamientos de la Política, y quien se le asigna los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, y disponer las medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.
- El representante legal y el Oficial de Cumplimiento deben asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con esta Política.
- Los Empleados de Canal Clima deben participar activamente en la formación de la cultura de prevención de estos riesgos, por medio de: a) su asistencia obligatoria a las capacitaciones programadas; b) efectuando el reporte de Operaciones Inusuales o Señales Alertas; y c) dando estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos.

- Los Empleados deberán anteponer el cumplimiento de estos lineamientos y las normas establecidas para la prevención del riesgo LA/FT frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de Canal Clima.
- En Canal Clima es obligatorio realizar la Debida Diligencia y la consulta en listas restrictivas o sancionatorias, antecedentes e información pública de todas sus Contrapartes, tanto de forma previa a su vinculación como cada vez que se actualiza la información o presenta un cambio relevante, según aplique, con el fin de evaluar y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- Canal Clima se abstendrá de realizar cualquier operación o tener algún vínculo contractual con un tercero sin antes realizar los procesos de Debida Diligencia establecidos en esta Política, y los procedimientos de compras.
- Canal Clima se abstendrá de realizar cualquier operación o tener cualquier tipo de relación comercial con terceros que se encuentren vinculados o relacionados con actividades ilegales, o con delitos fuentes de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, o cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Canal Clima colaborará con las entidades estatales y con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- Si un Empleado tiene sospecha o ha detectado algo inusual en los procesos, que pueda implicar una Operación Inusual o Señal de Alerta sobre los riesgos LA/FT/FPADM, deberá reportar esta situación al Oficial de Cumplimiento.
- Todos los Empleados están obligados al cumplimiento de la presente Política, y cualquier infracción a los lineamientos de la Política se considera falta grave. Canal Clima establece las políticas y los procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia de la Política, que se aplican en concordancia con el Contrato de Trabajo y/o el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

4.2. LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- Para el conocimiento de las Contrapartes, previamente a realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico, se aplicarán en Canal Clima los procedimientos referidos a Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, los cuales se deben incorporar como parte integral de los procesos funcionales y de operación de Canal Clima, según el Procedimiento de Debida Diligencia (Anexo 1).
- Canal Clima establece los procedimientos para el conocimiento de la estructura de propiedad de cada Contraparte, por lo que se establecen mecanismos para recopilar información de la identificación de las Contrapartes incluyendo los datos de los Beneficiarios Finales.

- Los Empleados a cargo de los procesos de contratación y vinculación de Contrapartes están en la obligación de solicitar a todas las Contrapartes diligenciar los formularios de vinculación/actualización que se aplican en el Procedimiento de Debida Diligencia.
- Todos las personas naturales o jurídicas que se vinculen y relacionen con Canal Clima serán cotejados frente a Listas Restrictivas que incluyen las Listas Vinculantes para Colombia y las listas que adicionalmente se consideren relevantes para la identificación y conocimiento.
- La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse según lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia y Segmentación (Anexo 1).
- Canal Clima deberá abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia se concluye que el tercero puede generar un riesgo asociado a lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- En la línea de negocio del Programa ColCX, se debe realizar la Debida Diligencia de los clientes, los titulares de las iniciativas de mitigación de gases efecto invernadero o proyecto de mitigación, los consultores y certificadores.

4.3. LINEAMIENTOS SOBRE OPERACIONES EN EFECTIVO

En Canal Clima, por política, no se realizan operaciones en efectivo en sus negocios, operaciones ni con sus Contrapartes. No se recibirá de manera directa recursos en efectivo de las Contrapartes.

Los Empleados deberán cumplir con la Política de manejo de Caja Menor y Fondos Fijos del grupo.

4.4. LINEAMIENTOS SOBRE REPORTES

- Los Empleados reportarán las Operaciones Inusuales o las Señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.
- En caso de que no se puedan adelantar los procesos de Debida Diligencia o Debida Diligencia intensificada, cuando aplique, de una manera satisfactoria, o se detecten Señales de alerta, se deber reportar al Oficial de Cumplimiento, y evaluar la pertinencia de iniciar una relación comercial o contractual, o de terminar la relación comercial o contractual.

5. OPERACIONES INUSUALES Y SEÑALES DE ALERTA

Una Operación Inusual, es aquella operación que se sale de los parámetros normales según el funcionamiento de Canal Clima o que por su cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de los terceros con quienes se relaciona Canal Clima. Si se presenta alguna señal de alerta, se deberá revisar las

operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades de Canal Clima.

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de actividades delictivas o riesgos LA/FT. Es necesario estudiar cada una.

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los empleados que realizan las operaciones o procesos de Canal Clima y sobre aquellos que tienen contacto permanente con las Contrapartes.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta sobre los riesgos LA/FT:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas, cuando se realiza el proceso de Debida Diligencia o que no suministren información o documentación falsa o adulterada;
2. Contrapartes o empleados con antecedentes judiciales o relacionados con delitos fuente de LA/FT;
3. Nuevos aliados o donantes, sin previamente verificar el origen de los recursos que aportan.
4. Operaciones o negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - b) Productos, bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos o más bajos a los normales del mercado.
5. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca el origen de sus recursos o que éste se encuentre domiciliado en un país o una jurisdicción de alto riesgo;
6. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
7. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente;
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes;
9. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.

6. SANCIONES O ACCIONES DISCIPLINARIAS

Los Empleados que incumplan con lo establecido en esta Política estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Trabajo y/o el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

7. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por el Directivo Ejecutivo y el máximo órgano social y/o cuando se deban considerar nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados o Colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

8. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigencia una vez sea publicada y previa aprobación formal de la(s) Junta(s) Directiva(s) o máximo(s) órgano(s) social(es).

9. ANEXOS:

1. Procedimiento de Debida Diligencia y Segmentación

GLOSARIO

Política de Prevención riesgos LA/FT

Administradores: los representantes legales y sus suplentes, cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el factor si lo hubiere, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detentan esas funciones.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cláusula de Salvaguarda: hace referencia a aquellas cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebre Canal Clima, con cualquier tercero o Contrapartes, y que tienen como propósito la prevención y el Control de los riesgos de LA/FT y C/ST en las relaciones contractuales.

Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con la que CANAL CLIMA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son Contrapartes, entre otros, los Empleados, Proveedores, Clientes, Contratistas, Donantes y los Donatarios.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a CANAL CLIMA o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con Canal Clima.

Director Ejecutivo: Persona designada por Canal Clima para ocupar el cargo de representante legal.

Debida Diligencia: alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico de los contratistas y contrapartes en concordancia con los riesgos LAFTCO/ST.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, de acuerdo con la segmentación establecida y que por ellos representen un mayor nivel de riesgo.

Empleados: son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral o prestación de servicios con CANAL CLIMA.

Financiamiento del terrorismo o FT: conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Junta Directiva: De acuerdo con el artículo 434 del Código de Comercio, la junta directiva es un órgano de administración colegiado de carácter obligatorio en las Sociedades Anónimas, conformado por un número no inferior a tres miembros con sus respectivos suplentes.

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Restrictivas: listas de personas y entidades que presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o sus delitos fuente, a nivel nacional e internacional.

Listas Vinculantes para Colombia: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo: es la herramienta que permite identificar los Riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Oficial de Cumplimiento: hace referencia a la persona designada por Canal Clima que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción y soborno nacional y transnacional.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iji) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aílas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Parágrafo. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Código	CC-GEE-PO-14
Versión	1
Página	11 de 11

familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Programa COLCX: Es una línea de negocio de CANAL CLIMA, y es un programa de certificación y registro de iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) que contribuye al desarrollo sostenible y dinamiza los mercados ambientales a través de la certificación y el registro de créditos de carbono (COLCERS).

Proveedor: quien vende o suministra un bien o un servicio a Canal Clima a cambio de una retribución económica en dinero o en especie.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.